

LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Producción Académica del Grupo de Trabajo de Derecho Internacional



Niños reclutados por los Houthis en Yemen.
Créditos de la imagen: DW.

Índice

"RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTOS ARMADOS"	2
"YEMEN: UN PAÍS DONDE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUEDAN RELEGADOS"	7
DE ACTUALIDAD	14
FUENTES	16
DATOS DEL GRUPO DE TRABAJO	18



Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Conflictos Armados

POR: ANDREA ROMERO

En tiempos de guerra, generalmente los niños, niñas y adolescentes, son víctimas de atrocidades que implican la vulneración de sus derechos fundamentales. En muchas ocasiones, se ven forzados a ser partícipes en las hostilidades. Aun cuando hay un esfuerzo exhaustivo en los distintos foros internacionales por prevenir los efectos nocivos de los conflictos armados sobre este grupo particularmente vulnerable, la realidad es que muchos de ellos terminan reclutados por las fuerzas armadas y/o por grupos armados no estatales.

En este contexto, el Derecho Internacional Humanitario (DIH), como el cuerpo de normas aplicable durante los conflictos armados, contiene reglas relativas a la protección de este grupo. Es así como los niños, niñas y adolescentes, gozan de una protección especialmente prevista en los Convenios de Ginebra de 1949 y por sus Protocolos Adicionales de 1977, así como también en las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN) y otros instrumentos de Derechos Humanos. Sin embargo, en la práctica, las distintas aristas que conviven en un conflicto armado, no siempre aseguran la protección de la niñez en dichas situaciones, configurándose claras violaciones al DIH, tal como sucede con el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

Es menester destacar que “un ‘niño o niña asociado con una fuerza armada o grupo armado’ se entiende por cualquier persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o utilizada por un fuerza armada o un grupo armado en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y niñas utilizados como combatientes,

cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente a un niño o niña que esté participando o haya participado directamente en las hostilidades” (Principios y Directrices de París sobre Niños Asociados con Armados Fuerzas o Grupos Armados, febrero 2007.)

En este sentido, el Convenio IV de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, en vigor desde octubre de 1950, es el instrumento que garantiza la protección general de los niños, niñas y adolescentes bajo hostilidades. Además, el Protocolo Adicional I Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales de 1977 (Protocolo I) y el Protocolo Adicional II Relativo a la Protección de las Víctimas en los conflictos Armados sin Carácter Internacional de 1977 (Protocolo II) también contienen normas que tienen en cuenta la vulnerabilidad de este grupo durante el desarrollo de las hostilidades. En este sentido y como lo especifica el Art. 77 del Protocolo I “Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón.”

A su vez, el Art. 4 del Protocolo II dice que “Los niños que no hayan cumplido la edad de quince años no podrán ser reclutados en fuerzas o grupos armados ni autorizados a participar en hostilidades.” (CICR, 1977). En consonancia, el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional expresa: “Reclutar o alistar a niños menores de la edad de 15 años o usarlos para participar activamente en las hostilidades” es un crimen de guerra, tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales.

Asimismo, según la CDN, un niño es “Todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (UNICEF, 1989). Dicha convención establece que a todo menor de 18 años se le debe garantizar un apropiado nivel de vida, debe gozar del derecho a la salud y a los servicios médicos, tiene derecho a la educación, al esparcimiento y a la participación en actividades artísticas y culturales, entre otros. La realidad es que en el desarrollo de un conflicto armado, estos derechos estipulados en la convención tienden a ser relegados, vulnerados, comprometiendo la estabilidad emocional y evolutiva de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, la convención en sus artículos (32 a 37) regula y protege a este grupo de la explotación sexual, de todo trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo, del involucramiento en la producción, distribución o uso de estupefacientes, de privación de libertad, de venta y/o trata así como de otras formas de explotación.



Niños soldados en África Central.
Créditos de la imagen: Aljazeera.

La CDN, en su artículo 38 reiteró la importancia de que los Estados Partes velen porque las normas del DIH sean aplicadas a los niños en los conflictos armados. Esto se vio fortalecido por el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en los conflictos armados que entró en vigor en el año 2002 y establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas para que ningún menor de 18 años participe en hostilidades como

miembro de sus fuerzas armadas. En la actualidad, 172 países han ratificado este protocolo (Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados). De esto se desprende que no todos los países son contestes con la protección de los niñas, niños y adolescentes en el contexto de enfrentamientos situación que los lleva al desamparo.

Por otra parte, para monitorear y prevenir la utilización de menores en conflictos armados, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha identificado cinco violaciones graves en contra de los niños en tiempos de guerra. Siendo estos el asesinato y mutilación de niños, el reclutamiento o uso de niños en grupos armados, los ataques perpetrados contra escuelas u hospitales, la violación u otras formas de violencia sexual y el secuestro (Oficina del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, 2017). Si bien estas cinco violaciones se interconectan y tienden a verse en conjunto en los distintos conflictos armados actuales, es importante entender que son diferentes. En el caso del reclutamiento, dada su gravedad y frecuencia, es importante comprender la incidencia o afectación que provoca. Cuando un niño, niña o adolescente es reclutado, se entiende que siempre es de forma forzosa, pues los grupos armados utilizan su vulnerabilidad como una ventaja para presionarlos a unirse a los mismos.

En muchas ocasiones, los niños y niñas son también menores no acompañados, huérfanos, refugiados o desplazados internos, y una vez reclutados que se los obliga a participar en las hostilidades, no se les permite gozar de sus derechos fundamentales. Así, se ve afectado su derecho a la educación, a la salud, al esparcimiento y recreación, a la supervivencia y desarrollo, y primordialmente a la libertad. Los niños y niñas que son forzados a participar en hostilidades siempre serán víctimas de los efectos nocivos de esta práctica, estando expuestos a la violencia en forma permanente. La mayoría de ellos son

obligados a presenciar o cometer delitos, atentar contra la vida de otras personas, son expuestos a abusos, explotaciones, deserción escolar, y muchas veces sufren lesiones físicas y psicológicas tan graves que terminan en la muerte.



Niña en Ucrania con rifle en sus manos.
Créditos de la imagen: Breaking Latest News

En aproximadamente 17 países, cientos de niños y niñas se ven afectados por el reclutamiento forzoso en conflictos armados, ya sean de naturaleza interna o internacional. Algunos de ellos son utilizados como soldados y participan en las hostilidades de manera directa, mientras que otros son utilizados para cumplir tareas de tipo logístico, tales como cocineros, mensajeros o espías, entre otras. En la mayoría de los casos, son secuestrados y reclutados en contra de su voluntad o deciden ellos mismos alistarse por motivos de protección o supervivencia.

Es muy difícil calcular con exactitud el número de niños y niñas reclutados y utilizados en conflictos armados teniendo en cuenta la ilegitimidad del proceso de reclusión. Se estima que existen unos 300.000 niños y niñas soldados en los conflictos armados en todo el mundo (UNICEF, 2022). Más allá de que el Art. 77 del Protocolo I, dice que “Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de

quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.” (CICR, 1977), sigue habiendo niños soldados.

En la actualidad, en los conflictos armados, existen diferencias significativas en la participación de niñas y niños soldados en las hostilidades. En el caso de las niñas soldados, muchas veces tienden a ser más vulnerables en el ámbito reproductivo, pues son más proclives a la violencia sexual, al embarazo forzoso y hasta al matrimonio infantil. Al estar más expuestas a la violencia doméstica, sexual y de género, las niñas soldado tienden a verse forzadas al ejercicio de la prostitución, la esterilización o la mutilación genital femenina, todas cuestiones que afectan y alteran su desarrollo.

A su vez, durante el proceso de reintegración a la sociedad, las niñas tienden a ser las más olvidadas. Las estrategias implementadas muchas veces no toman en cuenta las necesidades especiales de las niñas, lo que lleva a que en esa etapa, muchas de ellas no se adapten a su nueva realidad y no encuentren más alternativas que la prostitución. Es por esto que la protección de las niñas soldados en los conflictos bélicos debe tomar en cuenta las aristas distintivas que vulneran a la niña por su género (Amnistía Internacional, 2008).

Los distintos instrumentos que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados, resultan insuficientes si no cuentan con la aceptación que asegure su correcta y efectiva aplicación. Las terribles experiencias que padecen los niños y niñas en tiempos de guerra generan secuelas físicas, traumas emocionales, y una dificultad para salir del espiral de violencia (UNICEF, 2020). Por consiguiente, las secuelas físicas causadas en las propias hostilidades o a consecuencia de los abusos infringidos por los grupos armados o sus “jefes” así como también, las psicológicas, generan en la mayoría de los casos, el

trastorno de estrés postraumático, depresión y ansiedad, entre otros.

En efecto, muchos niños y niñas soldados o afectados por las hostilidades pasan toda la etapa de su desarrollo y crecimiento con los grupos armados, aprendiendo así a convivir en entornos jerárquicos y violentos. Al estar en muchos casos alejados de sus familias y sus comunidades, al retornar tienden a ser rechazados o bien a encontrarse con que su familia ya no está presente. También, al haber sido privados del derecho a la educación, al reinsertarse en la sociedad se les dificulta tener oportunidades. En este sentido, UNICEF manifiesta: “la violencia engendra violencia. Romper los círculos viciosos de los conflictos armados es crucial para proporcionar los elementos básicos para el desarrollo de sociedades y un país pacífico.” (UNICEF, 2022).

Progresivamente, se ha ido implementando la desvinculación de los niños, niñas y adolescentes de estos grupos, a los fines de posteriormente reintegrarlos en la sociedad, en especial, garantizándoles protección y cuidados especiales, para su posterior recuperación. En este sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como promotor del DIH, alienta a las partes en los conflictos a darle prioridad a la reunión de los niños y niñas que han participado en combates y a sus familias y a facilitar la reinserción de los mismos en la sociedad siempre mientras eso concuerde con el deseo y buen interés de los niños (CICR, 2012). También, agencias como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mediante programas de desarme, desmovilización y reintegración de niños soldados (DDR) busca ayudar a recuperar y curar las heridas físicas, psicológicas y sociales padecidas por los mismos.

Durante la desmovilización, UNICEF busca conseguir que las fuerzas y grupos armados liberen a los niños que tienen para luego trasladarlos a

centros de tránsito donde reciben asistencia médica, psicosocial y jurídica. Posteriormente, con el desarme se aseguran de controlar y eliminar las armas en posesión de los distintos grupos en conflicto y de la población civil misma. Durante la reintegración, se le ofrece apoyo integral a los niños con atención médica, psicológica y educación. Posteriormente, se recurre a buscar a los familiares para una posible reunificación familiar y si la misma no se logra, se le buscan familias de acogida. Por último, UNICEF junto con otras agencias, trabajan con las comunidades para fomentar la aceptación de los antiguos niños y niñas soldados como miembros de dichas sociedades. Si bien la puesta en práctica de las disposiciones anteriormente mencionadas no ha llegado a tener una gran influencia en el sistema jurídico internacional, cada día se trabaja más por mejorar la vida de los niños afectados por las hostilidades (Stoffels & Ojinaga Ruiz, 2020).



Dos niños reclutados por un grupo armado en Sudán del Sur.

Créditos de la imagen: UNICEF 2021.

Los métodos de reintegración de menores que han participado directa o indirectamente en las hostilidades, no han alcanzado un estándar universal de adopción. Sin embargo, a pesar de que los Estados celebren y ratifiquen tratados en esta materia, dichos actos no son suficientes si no se acompañan con la adopción de medidas que

garanticen la efectiva aplicación de los mismos. Además de ello, es necesaria la cooperación entre Estados y Organizaciones que velan por la correcta aplicación de este ordenamiento, con el objetivo de prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

Los Estados son los responsables de otorgarles la protección necesaria, pues mediante dichas garantías también lograrán el buen funcionamiento y desarrollo de una sociedad igualitaria y justa donde aun en tiempos de guerra los más vulnerables estén seguros.

Yemen: un país donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes quedan relegados

POR: CAMILA AVENDAÑO CAVALLO Y JULIETA RODRÍGUEZ LEUMANN

Introducción

En la actualidad Yemen se encuentra padeciendo la peor crisis humanitaria a nivel mundial, que afecta significativamente a toda la población, siendo los niños, niñas y adolescentes, uno de los grupos más vulnerados. Esto se debe a que el país se encuentra atravesando dos grandes retos en simultáneo: un conflicto armado en el que prevalece la violencia; y como consecuencia de ello, la dificultad que se presenta en la efectivización de sus derechos. Estos enfrentamientos, tal como expresa Amnistía Internacional, fueron creados “*por el ser humano*” (Amnistía Internacional, 2020) a raíz de sus disputas y falta de consenso.

Antecedentes

El desencadenamiento de la violencia en Yemen comenzó en 1994 con la guerra de unificación entre Yemen del norte y del sur. Asimismo, y en medio de un conflicto de antaño con los hutíes, grupo armado del norte del país cuyos miembros siguen la rama del islam chií llamada zaidismo (Amnistía Internacional, 2020), y tras 33 años de gobierno, Alí Abdalá Salé se vio obligado a dejar su mandato, luego de ser denunciado por corrupción, siendo sucedido por Abd Rabu Mansur Hadi. Bajo el gobierno de este último, se propuso un nuevo mapa federal que dividía a Yemen y dejaba de lado las peculiaridades socioeconómicas y regionales, generando disconformidad y dando lugar a que los hutíes afianzaran su dominio en Saada (Amnistía Internacional, 2020).

A principios del 2015, los hutíes conquistaron la capital yemení de Saná. Y, posteriormente, el 25 de marzo de ese mismo año, una coalición liderada por Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos

interfirió en el territorio ante la solicitud de Hadi, en aras de volver a establecer “*al gobierno internacionalmente reconocido*”, dando inicio a la Guerra de Yemen.

La gravedad del conflicto provocó que un año más tarde, el 80% de la población requiriera de ayuda humanitaria. Para más, en el 2017, el país se enfrentó al más grave brote de cólera de la historia, profundizando la intensidad de la situación. Luego, el conflicto se trasladó al puerto de Hudaydah, sitio por donde ingresaban alimentos y suministros al país, generando que la coyuntura fuera de un riesgo mayor para la población. (Amnistía Internacional, 2020).

Partiendo de tal situación, Naciones Unidas alertó que “*Yemen podría ser la peor hambruna en 100 años*” (ACNUR, 2019). Amnistía Internacional estima que el país se encuentra padeciendo violaciones graves a los derechos humanos, dejando entrever que la posición vulnerable de los niños y niñas en Yemen no es un dilema nuevo, sino que con el pasar del tiempo se ha ido agudizando (Amnistía Internacional, 2020).

Marco jurídico vigente

En la actualidad, en medio de un contexto de guerra, y emergencia sanitaria, prevalece la desigualdad y la violencia. El acceso a servicios básicos y esenciales para el desarrollo de los niños y niñas, tales como el agua, la alimentación saludable, la educación y vivienda digna, no se encuentran garantizados, perpetuando de esta forma una situación de vulnerabilidad extrema. Así pues, UNICEF afirma que “*6 de cada 10 niños y sus familias carecen de acceso a agua potable*”, un bien básico, indispensable para asegurar la vida”

(UNICEF, s/f). Por dicho motivo es que ante situaciones límites, las familias acuden a medios extremos, tales como la venta de las hijas al matrimonio y el reclutamiento.

Si bien de acuerdo al gobierno yemení, se han desarrollado estrategias nacionales en pos de la protección de los grupos más afectados, estos se enfrentan a dificultades para ser implementados por la creciente pobreza y las amenazas que padecen los niños y niñas a causa de esta, como el trabajo infantil y el tráfico de menores.

En el orden internacional, existen diversos instrumentos que protegen a los niños, niñas y adolescentes, de los cuales Yemen es parte. Tal es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN), firmada en 1990 y ratificada por este país un año más tarde. De acuerdo a este tratado, el Estado yemení tiene entre otras obligaciones, la de presentar reportes periódicos acerca del cumplimiento efectivo de sus disposiciones (Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos del Niño, 2005). Sin embargo, “los progresos han sido desiguales, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen” (UNICEF, 2006, p.7).

La CDN, expresa en su artículo primero que un niño es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 1). Además, destaca “la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana” (UNICEF, 2006, p.6), por lo que el desarrollo del niño en la temprana edad se torna de vital importancia para su futuro. Actualmente en Yemen, las condiciones en las que viven los niños y niñas, agudizan las injusticias a futuro, ergo limitando el desarrollo de la población y generando un clima desesperanzador. Por tales causas es que es fundamental propugnar por el “interés superior

del niño”, mencionado en el artículo 18 (UNICEF, 2006, p. 16).



Niño en una escuela tras un bombardeo
Créditos de la imagen: El Boletín

A su vez, en este país, la desnutrición y la falta de acceso al sistema de salud profundiza la vulnerabilidad de este grupo. En el artículo 24 de la Convención se expresa que “*los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios*” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 24), no obstante, UNICEF indica que alrededor de “*medio millón de niños sufren desnutrición severa aguda –un 200% más que en 2014–, lo cual aumenta el riesgo de hambruna*”, dejando a la luz el incumplimiento de Yemen, al no garantizar una infancia segura (UNICEF, 2017).

En lo que respecta a la educación, mediante la Convención se reconoce “*el derecho del niño a la educación*” y se fomenta la “*igualdad de oportunidades*” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 28). No obstante, de acuerdo a UNICEF “*hay más de 1.600 escuelas que ya no pueden utilizarse por estar destruidas, dañadas*”, limitando el acceso a la educación a alrededor de “*350.000 niños*”, lo que resulta en que 2 millones de ellos queden “*fuera de la escuela*” (UNICEF, 2017).

Además, la CDN en su artículo 19.1 declara que los Estados Partes tomarán las disposiciones

necesarias *“para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”* (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 19.1). Sin embargo, en el contexto de conflicto armado, sumado a la situación de crisis, la protección se ve menoscabada, dado que los derechos de los niños en Yemen no son salvaguardados.

Amnistía Internacional manifiesta que *“el conflicto de Yemen ha tenido un impacto terrible en toda la población civil en general, las mujeres y las niñas se han visto afectadas de forma desproporcionada”* (Amnistía Internacional, 2019). En consonancia con la cuestión de la desigualdad de género, ante la gravedad de la situación, las familias se ven obligadas a vender a sus hijas para que contraigan matrimonio. De todas formas, no son solamente las niñas las que sufren, sino que los niños también son reclutados para ser parte del ejército (UNICEF, 2017).

Partiendo de los supuestos anteriores, se puede inferir que la infancia de los niños y niñas en Yemen se encuentra atravesada por la violencia de los conflictos armados. A pesar de que de acuerdo a la CDN los menores de 15 años no deben participar de forma directa durante los enfrentamientos, se continúa incorporando a los niños a las fuerzas, valiéndose de su indefensión. Asimismo, en la mencionada convención se estipula que los Estados parte deben tomar las medidas adecuadas para encargarse de la protección de los niños en caso de hostilidades, *“de conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados”* (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 38).

En Yemen, los derechos fundamentales tales como el acceso al agua, a la alimentación y al sistema de salud no están siendo reconocidos en medio del enfrentamiento. Los niños y niñas padecen de

desnutrición, no pueden concurrir a las escuelas, y son forzados a vivir como adultos, ya sea mediante el matrimonio, o bien siendo parte de las fuerzas armadas desde temprana edad. Asimismo, de acuerdo al artículo 31 CDN al niño el derecho al se le debe garantizar *“esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”* (UNICEF, 2006, p. 23), algo muy difícil de cumplir cuando ni siquiera sus necesidades más básicas, esenciales para la vida, están siendo aseguradas.

Es por ello que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su resolución 1612 del año 2005 -teniendo en cuenta que el DIH impone a las fuerzas armadas tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de los civiles, incluidos los niños que son altamente vulnerables-, estableció un mecanismo de vigilancia y presentación de informes con el objetivo de atender, controlar y dar testimonio de las violaciones contra los niños y posteriormente realizar los respectivos reportes (UNICEF, 2022).



Niño con un cartel que enuncia: "Paren la guerra en Yemen"

Créditos de la imagen: agencia.jn.com

Violaciones graves a los derechos fundamentales

Actualmente, se reconocen y condenan seis violaciones contra los niños en contexto de conflictos bélicos. En primer lugar el asesinato y la mutilación de niños, que se desarrollan como resultado por ejemplo de armas explosivas, por el fuego cruzado, las municiones de racimo, en el marco de operaciones militares, atentados, campañas de búsqueda y captura, de acciones como la tortura y demoliciones de casas, entre otras, en donde los niños y niñas son el objetivo directo o indirecto de las luchas.

En segundo lugar, otra violación grave contra niños y niñas, la constituye su reclutamiento por parte de fuerzas y grupos armados, ya sea de manera voluntaria o forzosa para que cumplan diversas funciones, desde espías, cocineros, mensajeros, combatientes o para explotarlos sexualmente.

Luego, encontramos los ataques a instituciones educativas y hospitales ya sea con la finalidad de destruirlos parcial o totalmente. Estos espacios precisamente deben ser los que brinden seguridad y protección a los niños y niñas durante los ataques, no tienen que ser destruidos, caso contrario, el único logro es privarlos de formación, aprendizaje y acceso a la salud.

En cuarto lugar se encuentra la violación y otros tipos de violencia sexual contra los niños que incluye la prostitución forzada, trata de personas, la esterilización, abuso sexual, matrimonio y embarazo forzados, que afecta en mayor medida a las niñas, que de hecho entre 2016 y 2020 fueron el 97% de los casos.

En quinto lugar, se encuentra una de las violaciones que se cometen con mayor frecuencia y refiere al secuestro, captura, desaparición o detención de niños y niñas temporal o permanentemente y de manera violenta o tratando de transmitir temor a la sociedad.

Por último, la denegación del acceso humanitario a los niños y niñas, es decir, la privación y prohibición de asistencia humanitaria fundamental para poder garantizar su supervivencia (Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, ONU). Esta negativa de ayuda y asistencia humanitaria por parte de los beligerantes ha llegado a niveles muy elevados, según confirmación de las Naciones Unidas entre los años 2005 y 2020, la cifra se estima fue de más de 266.000 casos durante contiendas en Oriente Medio, África y América Latina. Esto es una estimación porque el número real no se puede calcular dado que muchas veces estas violaciones no son denunciadas, o no se tiene la información y pruebas suficientes para que sean confirmadas (UNICEF, op. cit).

Dentro de este marco, se puede observar que Yemen no es la excepción en lo que respecta al incumplimiento de las normas en situaciones de conflicto armado. Las Naciones Unidas han certificado pruebas concretas que demuestran que se han cometido violaciones del Derecho Internacional contra niñas y niños y hasta incluso abusos que pueden considerarse como crímenes de guerra. De 24 millones de personas en Yemen que requieren de asistencia humanitaria, 11,3 millones son niños y niñas que no pueden recibirla dado que las partes restringieron el acceso a dicha ayuda mediante bloqueos a puertos y aeropuertos, lo que imposibilita no sólo la entrada de personal sino también de insumos médicos y alimentos (Save the Children, Informe “No a la guerra contra la Infancia”, p. 43).

Asimismo se reportaron una gran cantidad de ataques devastadores en zonas pobladas, dejando víctimas mortales que según Armed Conflict Location and Event Data (ACLED) son más de 60.000 desde la escalada del conflicto (Save The Children, op. cit, p. 44). De hecho “Entre marzo de 2015 y noviembre de 2018, 18.942 ataques aéreos

golpearon el país, es decir, 14 ataques aéreos al día o uno cada 102 minutos durante casi cuatro años” (Yemen Data Project Air Raids Summary for November 2018), cifras que realmente preocupan y que van en sentido contrario al derecho internacional humanitario.

Otro incidente de gran relevancia ocurrió en agosto del año 2018, en el cual cuarenta estudiantes y sus docentes perdieron su vida como consecuencia de un ataque aéreo (Save The Children, op. cit). Una bomba en una escuela no es únicamente la demolición de cuatro paredes, implica la destrucción del espacio donde los niños adquieren conocimientos, juegan, desarrollan amistades, vínculos y valores esenciales.



Niña que ha sido forzada a contraer matrimonio
Créditos de la imagen: Stephanie Sinclair Studio

Por ese motivo es que el gobierno yemení apoyado por las Naciones Unidas aprobó “La Declaración sobre Escuelas Seguras” que dispone directrices para lograr la protección de las instituciones previniendo el uso militar de ellas durante el desarrollo del conflicto (Save the Children, op. cit). Sin embargo, las ofensivas contra los centros educativos persisten, siendo así que “Una de cada cinco escuelas de Yemen ya no se utiliza porque está devastada o destruida, porque alberga a familias desplazadas o porque se emplea con fines militares” (UNICEF, 2018; Fast Facts Yemen Crisis).

Por lo tanto, para garantizar la protección de los niños y niñas yemeníes y que la crisis cese lo antes posible se debe contar con el apoyo y la ayuda de la Comunidad Internacional, que a pesar de que ha adoptado medidas no son suficientes para revertir esta situación. Un ejemplo de ello es la demanda en 2016 por parte de la ONU a Arabia Saudí, de mayores medidas de protección en su intervención militar en Yemen. Además, cabe mencionar que el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, tomó la decisión de incluir a la coalición de Arabia Saudí en Yemen a la “lista negra” (que se presenta cada año con el informe acerca de la situación de los niños en conflictos bélicos) responsabilizándola de “la muerte de un 60 por ciento de los 785 menores fallecidos violentamente el pasado año en el conflicto yemení”. Esta decisión fue inmediatamente rechazada por Arabia Saudí mediante su embajador en ONU, Abdalá al Muallimi, quién manifestó que no había razones para incorporarlos a la mencionada lista y que de hecho su país quería cooperar con la ONU (Agencia EFE, 2016).

UNICEF incansablemente aboga por que los derechos de los niños sean respetados, pero no alcanza, dado que los principales actores del conflicto no son capaces de respetar las normas que deben cumplir. Tal como expresó Geert Cappelaere, director regional de UNICEF para Medio Oriente y África del Norte, tanto el gobierno de Yemen como las autoridades rebeldes hutíes “no nos permiten hacer nuestro trabajo tan rápido como deberíamos” (Cappelaere a AP en una entrevista desde Yemen el 3 de noviembre de 2018).

Reflexiones finales

La crisis en Yemen, es una muestra de que los dirigentes no han podido lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas internacionalmente y de que tanto por sus decisiones como sus omisiones, los más perjudicados son los niños y niñas cuya protección no debería ser optativa ni mucho menos

negociarse. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el pasado 8 de Octubre del año 2021, votó de manera negativa la resolución para renovar los mandatos del grupo de Expertos en Yemen dejando en evidencia que la ausencia de políticas en el propio país desincentiva la ayuda (Naciones Unidas, Human Rights Council, 8 octubre 2021). En este sentido y de cara al futuro, el actual Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres expresó: “Yemen se encuentra al borde de un precipicio.(...) la comunidad internacional tiene una oportunidad real de detener el ciclo insensato de violencia y prevenir una catástrofe inminente. El momento de actuar es ahora”.

De todas formas, se debe rescatar que ha habido un cierto avance en el 2022, dado que el 18 de abril del año en curso se firmó un Plan de Acción con las Naciones Unidas en aras de proteger a los niños yemeníes. Dicho proyecto “compromete a las autoridades de Saná y a sus fuerzas a cumplir la prohibición de reclutar y utilizar a todos los niños en el conflicto armado, incluso en funciones de apoyo” y más aún, llama a la identificación de los menores de 18 años y al cese de sus actividades, es decir, su liberación. Asimismo, tiene como objeto soslayar los abusos contra los niños y amparar “las instalaciones sanitarias y educativas, así como a su personal” (Noticias ONU, 2022). Asimismo, el plan busca no solo remediar las violaciones, sino también prevenirlas a futuro (UNICEF, 2022).

El Plan de Acción exige a las autoridades en Saná poner en práctica las medidas en conjunto con la colaboración del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas en el País sobre Seguimiento y Presentación de Informes y con la contribución de variedad de agencias y departamentos, tanto locales como internacionales, así también como con el Representante Especial de la Secretaría General para los Niños y Conflictos Armados (UNICEF, 2022). Se trata de un plan que procura la estrecha colaboración entre el gobierno y otros actores que

abogan por la protección de los niños, con el fin de garantizar el reconocimiento de sus derechos en medio de la mayor crisis humanitaria a nivel mundial.

Continuando con los lineamientos de Guterres, y sin dejar de considerar los avances a nivel internacional en materia de la protección de los menores en situación de vulnerabilidad, no debemos permitir que la crisis se agudice con el paso del tiempo, “permitir que el conflicto continúe es una elección por lo que terminarlo también lo es. Debemos elegir la paz” (Guterres, 20 marzo, 2022. Traducción del inglés). Tal como menciona Naciones Unidas, a pesar de que se provea a los niños y niñas de bienes básicos, tales como el acceso al agua, al sistema sanitario eficiente y al educativo, es de carácter imprescindible el cese del conflicto. Solo la paz podrá realmente brindar una solución definitiva, que perdure y mejore a largo plazo la calidad de vida de los menores, puesto que en la actualidad Yemen es considerado uno de los peores países para ser un niño (Kamal Al-Wazizah, 2019).

Dado que la infancia es una etapa fundamental para el desarrollo futuro de los individuos, una niñez digna, no debe ser un privilegio de unos pocos, sino un derecho garantizado para todos. Interrumpirles o impedirles la educación a los niños y niñas, forzarlos a trabajar, a formar parte de las fuerzas, genera que deban crecer de golpe, que tengan que hacerse responsables de tareas que no son propias de dicha etapa de la vida, que se enfrenten a situaciones de violencia con efectos irreversibles, algo que marcará su desarrollo.

Es preocupante que en el siglo XXI los niños, niñas y adolescentes, deban afrontar la falta de acceso a bienes y el ejercicio de derechos esenciales, marcando y condicionando su futuro desde tan temprana edad.

La situación de Yemen es crítica, a pesar de ser parte de diversos instrumentos que procuran por el bienestar de este grupo vulnerable, parecería que **el Estado formalmente busca su protección, pero en los hechos, los deja relegados.**

Niña cargada en brazos en medio de escombros
Créditos de la imagen: BBC



Entrevista con María Cecilia Ercole

Como un gran complemento a estas producciones académicas, nuestro Grupo de Trabajo de Derecho Internacional tuvo el honor de entrevistar a **María Cecilia Ercole**, abogada y magíster en Derecho Internacional y protección de grupos en situación de vulnerabilidad. Entre otras experiencias relevantes, fue analista del grupo de expertos eminentes de Naciones Unidas para Yemen.

¡La entrevista se encuentra en el canal de YouTube del Cesiub!. Puede accederse a ella a través del siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=vIxZ60n91Ww>

De Actualidad

POR: RAMSES SOLANO Y AGUSTINA CASTRO

Corte Internacional de Justicia

El caso del territorio en discusión entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Cooperativa de Guyana se sigue prolongando ante la Corte Internacional de Justicia. La presentación del caso fue retomada por Guyana el 29 de marzo de 2018, con respecto a la delimitación territorial establecida por la Colonia de la Guyana británica y los Estados Unidos de Venezuela del 3 de octubre de 1899. El debate se vio limitado por las respuestas de las autoridades venezolanas que aseguraban que la CIJ no tenía jurisdicción sobre el caso. Este argumento fue refutado el 18 de diciembre de 2020 cuando la Corte reafirmó su jurisdicción según lo establecido en el Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899. Ante la nueva disposición de las fechas para las memorias y contramemorias de ambas partes, la delegación venezolana presentó una serie de objeciones y propuestas que fueron redirigidas a la contraparte. El 13 de junio de este año, la CIJ fijó el próximo 7 de octubre como la fecha límite que tiene Guyana para la presentación sobre las observaciones y propuestas de las objeciones preliminares planteadas por el gobierno de Venezuela el 7 de junio de 2022.

Para más información visitar: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/171/171-202206613-ORD-01-00-EN.pdf>

Corte Penal Internacional

El 15 de junio de 2022 el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim A. A. Khan, visitó la ciudad de Kharkiv, ubicada al este de Ucrania, para evaluar el desenvolvimiento de la guerra y sus debidas implicancias sobre las condiciones humanitarias e infraestructurales en dicho territorio. Se encontró con centenares de civiles vulnerados y en sufrimiento a causa de la violencia acontecida durante los últimos meses. El Fiscal y la delegación de la CPI se reunieron con el Presidente de Ucrania, Volodymyr Zelenskyy, la Fiscal General de Ucrania, Iryna Venediktova, y sus consejeros. Posteriormente, tuvieron reuniones de mesa redonda con los representantes de los ministerios, agencias y servicios de inteligencia del país. Aseguraron la apertura inminente de una oficina de la CPI para el apoyo a una investigación prolongada y al mismo personal de la Corte, aumentando con ello el compromiso con los actores y civiles que enfrentan las mayores catástrofes de la guerra.

Para más información visitar: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-khan-vc-visits-kharkiv-ukraine-15-june-2022>

Corte Internacional de Justicia (CIJ) II & Corte Interamericana de Derechos Humanos

El domingo 29 de mayo de 2022, en Brasilia, falleció Antônio Augusto Cançado Trindade, emblemático juez de la Corte Internacional de Justicia. Fue expresidente y ex-juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tanto estos Tribunales como el ACNUR, entre otras entidades nacionales e internacionales, expresaron sus condolencias y recordaron la gran trayectoria profesional de Cançado Trindade. Doctor en Derecho Internacional por la Universidad de Cambridge, fue reconocido con el Premio Yorke en 1978. Además, recibió distinciones como Doctor y Profesor Honoris Causa en varias universidades latinoamericanas, así como otros premios a lo largo del continente. Fue un prolífico escritor en lo que respecta al Derecho Internacional, en particular, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario. Tuvo una amplia experiencia como docente, consultor y miembro de asociaciones científicas y profesionales. Calificado como un verdadero “humanista”, su indiscutible legado continuará marcando huella en los años por venir.

Para más información visitar: https://www.corteidh.or.cr/comunicados_prensa.cfm?lang=es&n=1819 , <https://www.corteidh.or.cr/tablas/jueces/ACT.pdf> y <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/5/629542a64/acnur-lamenta-la-muerte-del-jurista-brasileño-antonio-augusto-cancado-trindade.html>

FUENTES: ART. 1

- Aliverti, A. (n.d.). La protección de los niños en los conflictos armados bajo el Derecho Internacional Humanitario. UBA. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/80/la-proteccion-de-los-ninos-en-los-conflictos-armados-bajo-el-derecho-internacional-humanitario.pdf>
- Amnistía Internacional. (2014, February 10). Conflictos armados. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/armed-conflict/#:~:text=Conflicto%20armado%20internacional%3A%20situaci%C3%B3n%20en>
- Children and Armed Conflict Report of the Secretary General. (2017). Children Armed Conflict Annual Report Summary 2017. <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2018/07/Children-Armed-Conflict-Annual-Report-Summary-2017-web.pdf>
- CICR. Child Soldiers and other Children Associated with Armed Forces and Armed Groups. (2012). <https://www.icrc.org/en/doc/assets/files/other/icrc-002-0824.pdf>
- CICR. (1950, October 21). Convenio IV de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. <https://pdh.minjusticia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Convenio-de-Ginebra-Sobre-la-Protecci%C3%B3n-de-las-Personas-Civiles-en-Tiempos-de-Guerra-%C2%ABConvenio-IV%C2%BB-1949.pdf>
- CICR. (2007, December 10). Protección de los niños en conflictos armados - CICR. Wwww.icrc.org. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/children-interview-101207.htm>
- CICR. (2010, October 29). Personas protegidas por el DIH: niños - CICR. Wwww.icrc.org. <https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/protected-persons/children/overview-protected-children.htm>
- CICR. (2018, March 6). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. Comité Internacional de La Cruz Roja. <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977#MUJERES>
- España, A. I. (2008). Las niñas soldado son las grandes olvidadas en los procesos de reintegración. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/las-ninas-soldado-son-las-grandes-olvidadas-en-los-procesos-de-reintegracion/>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (2002). ONU. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- OHCHR. (2002, February 12). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>
- OIT. (n.d.). Trabajo infantil y conflictos armados. Wwww.ilo.org. <https://www.ilo.org/ipec/areas/Armedconflict/lang--es/index.htm>
- Save the Children.org. (2017). What Is the Impact of Conflict on Children? <https://www.savethechildren.org/us/charity-stories/impact-of-syria-conflict-children-mental-health>
- Shenoda, S., Kadir, A., Pitterman, S., & Goldhagen, J. (2018). The Effects of Armed Conflict on Children. Pediatrics, 142(6), e20182585. <https://doi.org/10.1542/peds.2018-2585>
- Stoffels, R. A., & Ojinaga Ruiz, R. (2020). Los procesos de desvinculación y reintegración de las niñas asociadas con fuerzas o grupos armados: thinking outside the box. Anuario Colombiano de Derecho Internacional, 14. <https://revistas.urosario.edu.co/xml/4295/429566597005/html/index.html>
- Tremblay, S. (s. f.). El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados – Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados. <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/historia/about-us/fucion-de-la-asamblea-general/nadie-menor-de-18/>

FUENTES: ART. 1

- UNICEF. (2022b, February 21). Children under attack: Six grave violations against children in times of war. [Www.unicef.org. https://www.unicef.org/stories/children-under-attack-six-grave-violations-against-children-times-war](https://www.unicef.org/stories/children-under-attack-six-grave-violations-against-children-times-war)
- UNICEF. (2006). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2020, September). Matrimonio infantil. [Www.unicef.org. https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil#:~:text=Por%20matrimonio%20infantil%20se%20entiende](https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil#:~:text=Por%20matrimonio%20infantil%20se%20entiende)
- UNICEF. Principios y Compromisos de París relativos a los Niños Asociados a Fuerzas Armadas. (2007). [@UNICEF/UNI275760/Rich o Grupos Armados. \(2007\). https://www.unicef.org/media/113641/file/UNI-Paris-Principles-and-Commitments-FAQ-SP-21.pdf](https://www.unicef.org/media/113641/file/UNI-Paris-Principles-and-Commitments-FAQ-SP-21.pdf)
- UNICEF. Reintegration of former child soldiers. (2018). <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2018/09/Reintergration-brochure-layout.pdf>
- UNICEF. (2022a, February 12). Niños soldado. [Www.unicef.es. https://www.unicef.es/ninos-soldado](https://www.unicef.es/ninos-soldado)
- UNICEF Sudan. (2022, February 11). Five things you need to know about children and armed conflict. [Www.unicef.org. https://www.unicef.org/sudan/stories/five-things-you-need-know-about-children-and-armed-conflict](https://www.unicef.org/sudan/stories/five-things-you-need-know-about-children-and-armed-conflict)
- UNICEF. (2017). THE IMPACT OF ARMED CONFLICT ON CHILDREN Trends and developments 2017. <https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2018/07/Children-Armed-Conflict-Annual-Report-Summary-2017-web.pdf>

FUENTES: ART. 2

- ACNUR (2019). Yemen: una mirada atrás en 4 años. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/yemen-una-mirada-atras-en-4-anos-de-guerra>
- ACNUR. (n.d.) Naciones Unidas Consejo de Seguridad. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3635.pdf>
- Agencia EFE (2016). La ONU demanda a Arabia Saudí más protección para los niños en Yemen. Recuperado de: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/la-onu-demanda-a-arabia-saudi-mas-proteccion-para-los-ninos-en-yemen/10010-3002207>
- Amnistía Internacional (2019). Yemen: Uno de los peores lugares del mundo para ser mujer. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/yemen-uno-de-los-peores-lugares-del-mundo-para-ser-mujer/>
- Amnistía Internacional (2020). YEMEN: EL FIN NO PARECE ESTAR CERCA. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/09/yemen-the-forgotten-war/>
- France 24 (2018). Unicef dice que la guerra en Yemen es contra los niños. Recuperado de: <https://www.france24.com/es/20181105-unicef-guerra-yemen-ninos-desnutricion>
- JL, teleSurtvNet. (2022, 20 Marzo). ONU insta a la diplomacia para Dirimir conflicto en Yemen. Recuperado de: <https://www.telesurtv.net/news/onu-diplomacia-dirimir-conflicto-yemen-20220320-0019.html>
- Naciones Unidas (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Naciones Unidas (2015). Resolución 1612. Recuperado de: [https://undocs.org/es/s/res/1612\(2005\)](https://undocs.org/es/s/res/1612(2005))
- Noticias ONU (2022). Ucrania, niños en Yemen, cambio climático. Las noticias del lunes. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2022/04/1507302>

- OHCHR (2005, Junio 1). Committee on Rights of Child examines report of Yemen. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2009/10/committee-rights-child-examines-report-yemen>
- ONU (s/f). Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados. Seis violaciones graves. Recuperado de: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/six-grave-violations/>
- UN (n.d). United Nations Treaty Collection. Recuperado de: <https://treaties.un.org/>
- UN (n.d.). 30 years of child rights yet Yemen remains one of the worst places to be a child- UNICEF in Yemen. Recuperado de: <https://yemen.un.org/en/25330-30-years-child-rights-yet-yemen-remains-one-worst-places-be-child-unicef>
- Unicef (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef (2017). Yemen: la pobreza, el hambre y las enfermedades roban a los niños su infancia. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/yemen-la-pobreza-el-hambre-y-las-enfermedades-roban-los-ni%C3%B1os-su-infancia>
- Unicef (2019). El matrimonio infantil en el mundo. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/historias/el-matrimonio-infantil-en-el-mundo>
- Unicef (2021). Niños y niñas en la mira: 6 violaciones graves de los derechos de la infancia en tiempos de guerra. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/historias/ninos-en-la-mira-seis-graves-violaciones-contra-ninos-en-tiempos-de-guerra>
- UNICEF. (n.d.). Un Nuevo Análisis de Unicef Revela La Terrible magnitud de las violaciones graves contra la infancia durante los conflictos. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/nuevo-analisis-unicef-revela-terrible-magnitud-violaciones-contra-infancia-conflictos>
- Unicef (s/f). Emergencia en Yemen: 6 años de guerra. Recuperado de: <https://www.unicef.es/causas/emergencias/ninos-yemen#ayuda-psicologica>
- UNICEF, Press Release (2022). Sana'a authorities in Yemen sign action plan with UN to prevent grave violations against children. Recuperado de: <https://www.unicef.org/press-releases/sanaa-authorities-yemen-sign-action-plan-un-prevent-grave-violations-against>
- United Nations (2018). Humanitarian situation in Yemen “desperate,” Secretary-General António Guterres [Video]. Youtube. Recuperado de: <https://youtu.be/3voP2pdNUVs>
- United Nations Human Rights Council (2021). Statement by Group of Experts on Yemen on HRC rejection of resolution to renew their mandate. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=27636&LangID=E>
- Yemen Data Project (2018). Air raids continue escalation in Al-Hudaydah. Recuperado de: <https://us16.campaign-archive.com/?u=1912a1b11cab332fa977d3a6a&id=e9e57d121e>

DATOS DEL GRUPO DE TRABAJO

Director del CESIUB: Patricio DeGiorgis

Coordinación Académica: Eduardo Diez y Dalma Varela

Tutora a cargo: Natalia L. Loscocco

Tutora adjunta: Valeria M. Allo

Coordinadora: Agustina Eugenia Castro

Miembros: Andrea Romero Salazar, Camila Avendaño Cavallo, Guillermina Vallejo, Julieta Rodríguez Leumann, Milagros Delorenzi, Valentina Pellaquim Radice, Ramsés Solano Bastidas, Valeria Jarmoliuk Videnkina, Nicolás Altamore La Mantia, Valentina González, Agustina Casco, Bautista Gori, Julieta Figueroa, Agustina Velázquez y Candela Ibáñez.

Contacto: derechointernacionalcesiub@gmail.com